



Superintendencia
de Bancos de Panamá

11 de septiembre de 2017
Circular No. SBP-GSF-FID-0107-2017

Señor(a)
Gerente General
Ciudad

Ref.: Acuerdo Fiduciario No. 001-2017
de 11 de julio de 2017.

Señor(a) Gerente General:

En atención a lo dispuesto en el Acuerdo Fiduciario N.º 001-2017, por medio del cual se regula el proceso de acreditación de los fiduciarios titulares de licencias fiduciarias otorgadas por la Superintendencia de Bancos, les recordamos que el plazo para presentar su solicitud de acreditación escrita ante esta Superintendencia por intermedio de abogado o firma de abogados idóneos, es aplicable dentro de los seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la Ley 21 de 10 de mayo de 2017.

Igualmente, le informamos a los titulares de licencias fiduciarias que no formarán parte del proceso de acreditación, que deberán enviar a la Superintendencia de Bancos la solicitud de cancelación voluntaria de la licencia fiduciaria.

Agradecemos al señor(a) gerente impartir al personal a su cargo las instrucciones pertinentes para el cumplimiento de la presente.

Atentamente,

Ricardo G. Fernández D.
Superintendente

/aas

“Velando por la Solidez del Centro Bancario Internacional”